



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 014-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, El Memorando N° 1120-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 457-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 446-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 773-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1446-2019-SGLPM-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sobre aprobación de la Contratación Directa con la empresa Rutas de Lima S.A.C para que brinde el servicio de pago de peaje a favor de las unidades Vehiculares de Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador que se dirijan a la Planta de Disposición Final de Residuos Sólidos - Portillo Grande, ubicada en el distrito de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

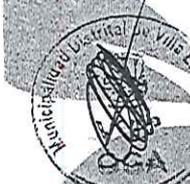
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala respecto de las Contrataciones Directas, que: "Excepcionalmente, la Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. (...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como indelegable."

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de las condiciones para el empleo de la contratación directa, lo siguiente: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano.", asimismo, el numeral 101.2) del artículo 101°, establece respecto de la aprobación de contrataciones directas, que: "(...) acuerdo de Concejo Municipal (...), que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"; asimismo, con referencia al procedimiento para la contratación directa el numeral 102.2) del artículo 102°, señala que: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como función administrativa y ejecutora de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, entre otras, la de: "Ejecutar la prestación del servicio de limpieza pública (barrido, recolección, transferencia, transporte y disposición final) de residuos sólidos municipales en el distrito."

Que, con Memorando N° 1446-2019-SGLPM-GSCGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza remite el Informe Técnico N° 001-2019-DMMC-SGLPM-GSCGA/MVES del Técnico Ambiental de la citada Subgerencia, a través del cual señala que a la fecha se cuenta con el contrato N° 3955-2019-OGA/MVES, respecto al servicio de alquiler de planta y disposición final de residuos sólidos suscritos con la empresa Servicios Generales



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

Rambell S.A, cuya planta de disposición final se encuentra ubicada en Portillo Grande, Distrito de Lurín, por la que corresponde que los vehículos de limpieza pública pasen por los peajes ubicados en la Panamericana Sur, los mismos se encuentran administrados por la empresa Rutas de Lima S.A.C, siendo estos los ubicados en el trayecto de ida y vuelta del Km 19.65 de la Panamericana Sur (Peaje de Villa – Villa el Salvador), y de regreso ubicado en el km 35 de la Panamericana Sur (Peaje Arica – Lurín); siendo la única alternativa viable y segura para llegar al Relleno Sanitario de Portillo Grande; asimismo, detalla la cantidad de veces que tendrá que transitar por el peaje y el costo que se deberá de utilizar por día de acuerdo a la tarifa que establece la empresa por pase de vehículo, lo cual asciende a la suma de S/. 385,440.00 soles por 365 días, correspondiente al plazo del contrato suscrito con la empresa Servicios Generales Rambell S.A, consecuentemente solicita la suscripción del contrato de peaje con la empresa Rutas de Lima S.A.C;

Que, con Informe N° 446-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación directa solicitada para el pago del peaje a favor de la empresa Rutas de Lima S.A.C, por el importe de total de S/. 385,440.00 soles, donde el importe de S/. 96,360.00 soles son para el ejercicio fiscal 2019 y la previsión presupuestaria para el año 2020 por el importe de S/. 289,080.00 soles; todo ello de acuerdo a la necesidad sustentada por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 773-2019-UA-OG/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que al haber sustentado el área usuaria que la única ruta viable y segura corresponde por la Panamericana Sur, es decir por el cobro de dos peajes en puntos diferentes de la referida trayectoria y contando con la disponibilidad y previsión presupuestal por el monto de S/. 385,440.00 soles, corresponde suscribir contrato con la empresa Rutas de Lima S.A.C, ello en virtud que la citada empresa cuenta con un contrato de concesión vigente suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un plazo de 30 años, el cual le otorga la potestad para realizar entre otros, el aprovechamiento económico de las vías concesionadas, entre las cuales se encuentra los peajes referidos, por lo que es la única empresa con los derechos para realizar el cobro de peaje en dicho tramo vial; concluyendo que se configura la causal de Proveedor Único dispuesto en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la empresa Rutas de Lima S.A.C tiene los derechos exclusivos respecto al cobro de los citados peajes;

Que, con Informe N° 457-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Contratación Directa con la empresa Rutas de Lima S.A.C para que brinde el servicio de pago de peaje a las unidades Vehiculares de Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador que se dirijan a la Planta de Disposición Final de residuos sólidos - Portillo Grande, ubicada en el distrito de Lurín, por configurarse la situación de proveedor único, contemplado en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el área usuaria así como la unidad orgánica responsable de los procesos de selección han opinado favorablemente por la Contratación Directa, justificando la necesidad del servicio, conforme lo establece el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225; precisando que la empresa Rutas de Lima S.A.C. es el único ente que administra el cobro de los Peajes en la Vía Panamericana Sur, entre los tramos: Atocongo – Puente Arica; conforme a lo establecido en numeral 5.3) del Capítulo V del contrato de concesión suscrito entre la empresa Rutas de Lima S.A.C y la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo consecuentemente el Concejo Municipal al amparo de lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitir el Acuerdo de Concejo autorizando la Contratación Directa con la empresa Rutas de Lima S.A.C para que brinde el servicio de pago de peaje a las unidades Vehiculares de Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador que se dirijan a la Planta de Disposición Final de Residuos sólidos - Portillo Grande, ubicada en el distrito de Lurín;

Que, con Informe N° 1120-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 014-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 35) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Administración Municipal llevar a cabo la Contratación Directa con la empresa Rutas de Lima S.A.C para que brinde el servicio de pago de peaje a las unidades Vehiculares de Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador que se dirijan a la Planta de Disposición Final de Residuos Sólidos - Portillo Grande, ubicada en el distrito de Lurín, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Municipal llevar a cabo las acciones conducentes para la aprobación de la Contratación Directa con la empresa Rutas de Lima S.A.C para que brinde el servicio de pago de peaje a las unidades Vehiculares de Transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador que se dirijan a la Planta de Disposición Final de residuos sólidos, Portillo Grande, ubicada en el distrito de Lurín, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Cecilia Pilar Gloria Arias
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

